Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan, modifican y derogan diversas disposiciones de la **Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En materia de aprovechamiento y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.**

Planteada por el **Diputado Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor,** conjuntamente con la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **11 de Septiembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA, POR LA QUE SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

El suscrito Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza*, así como en los artículos 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía el presente proyecto de decreto por el que se adicionan, modifican y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza lo anterior conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El grupo parlamentario de Unidad Democrática de Coahuila, ha expuesto en reiteradas ocasiones en esta tribuna que es menester de las administraciones públicas hacer todos los esfuerzos necesarios a fin de que, como lo establece el artículo 4° de nuestra Carta Magna, garantizar el derecho de los gobernados a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

La presente Legislatura ha hecho grandes esfuerzos a fin de regularizar el uso de bolsas de plástico y popotes, prueba de ello es la reciente aprobación de las reformas a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente relativas al tema, hemos creado una cultura ambiental que se ha reflejado poco a poco en nuestro Estado.

Pero no debemos considerar el trabajo como ya concluido, aún hay mucho por hacer, el cuidado del medio ambiente conlleva una amplia gama de responsabilidades y una participación constante tanto del gobierno como de la sociedad civil.

El manejo de los residuos sólidos constituye a nivel mundial un problema para las grandes ciudades, debido a factores como el crecimiento demográfico, la concentración de población en las zonas urbanas, el desarrollo ineficaz del sector industrial, los cambios en los patrones de consumo, y la falta de políticas públicas adecuadas y de concientización para su adecuado manejo; lo que ha incrementado su generación, la contaminación del medio ambiente y los efectos adversos para la salud de las personas.

*Residuos sólidos urbanos son aquellos generados por todos los asentamientos humanos urbanos y rurales, que resultan de la eliminación de los materiales que se utilizan en actividades domésticas, productos de consumo y sus envases, embalajes o empaques; residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que generen residuos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.*

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se proyecta que para el 2030, un 69% de la población mundial resida en áreas urbanas, especialmente en regiones de África, Asia y América Latina, siendo importante mencionar que, de no contar con una adecuada planificación urbana, las consecuencias del rápido desarrollo de las ciudades podrían ser trágicas.

Por ello, nuestro país se comprometió en 2015 con los 17 Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible, en específico para este caso con el Objetivo 11, el cual propone lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; siendo una de sus metas el reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión adecuada de los desechos municipales y de otros tipos. Además de considerar los objetivos 14 y 15, los cuales se centran en la conservación de los ecosistemas marinos y terrestres, así como en el uso sostenible de estos recursos.

La ONU, busca concientizar acerca de las medidas para abordar los desafíos en el Manejo de Residuos Sólidos Municipales mediante la campaña que tiene como eslogan “Ciudades que gestionan bien los residuos", la cual busca crear conciencia sobre el manejo de los residuos sólidos municipales ya que es un reto global en el que se deben de movilizar recursos y plantear soluciones innovadoras.

Existen muchas maneras de eliminar los residuos sólidos, pero en la actualidad son pocas las que ayudan a tratarlos y disponerlos adecuadamente. Los rellenos sanitarios, son en la actualidad la forma más utilizada para disponer la basura en nuestro país, ya que cuando esto no se hace termina tirada en las calles, los bosques, mares, a la orilla de las carreteras, o se queman en tiraderos a cielo abierto lo cual representa graves afectaciones al medio ambiente y a la salud pública.

De acuerdo con cifras de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México se generan diariamente 104,350.00 toneladas de residuos, de los cuales se recolectan el 83.93% y se disponen en sitios de disposición final 78.54%, reciclándose únicamente el 9.63% de los residuos generados.

A la fecha, predomina el manejo básico de la basura que consiste en recolectar y disponer en rellenos sanitarios, desaprovechando por tanto aquellos residuos que son susceptibles a reincorporarse al sistema productivo, lo que disminuiría la demanda y explotación de nuevos recursos; a comparación de países como Suiza, Países Bajos, Alemania, Bélgica, Suecia, Austria y Dinamarca; donde la disposición final de los residuos es de menos del 5% en rellenos sanitarios.

Otro de los problemas a los que nos enfrentamos como país, es el alto consumo de PET ya que al año consumimos poco más de 722 mil toneladas, además de lamentablemente posicionarnos como el segundo consumidor de envases de PET a nivel mundial y el primero para recipientes de agua embotellada.

Por otro lado, a nivel mundial se vierten en los océanos 8 millones de toneladas de plástico, lo que amenaza la vida marina y humana, y destruye los ecosistemas naturales.

De acuerdo a la asociación civil ECOCE (Ecología y Compromiso Empresarial), se destaca que del total de toneladas de PET que se consumen al año se recuperaron el 57.8%; de lo cual el 46.2% se valorizó y se comercializó en México, mientras que el 56.8% fue a exportación, principalmente a China y a los Estados Unidos. Destacando que somos líderes en el continente americano en acopio y reciclaje de PET, gracias a que se recicla más de la mitad del PET que consumimos en su mayoría por parte de aproximadamente 14 empresas recicladoras.

Pese a estas cifras alentadoras y grandes esfuerzos que se han iniciado por fomentar el reciclaje del PET, esto no es suficiente ya que va de la mano con los hábitos de consumo de nuestra sociedad y que lamentablemente han provocado que la tercera parte de la basura doméstica de los hogares se deba a este tipo de envases.

Cualquier política pública de procesos de reciclaje, reutilización y manejo integral de residuos debe tomarse en cuenta como soluciones alternas y de corto plazo., por lo que, para resolver el verdadero problema de la basura, es necesaria la implementación de modelos de educación ambiental y programas educativos, que fomenten el consumo responsable y el manejo adecuado de los residuos sólidos que generamos empezando desde nuestros hogares

El Manejo Integral de residuos se define como las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

A su vez, la separación de residuos es una de las técnicas más simples y útiles que cualquier persona puede llevar a cabo en sus hogares, oficinas y cualquier lugar donde se generen residuos, ya que ayuda a limitar la presencia de estos en el medio ambiente y lograr su adecuado aprovechamiento.

Compañeras y compañeros Diputados, es fundamental el dejar establecidos los principios básicos en la formulación y conducción de las políticas tanto estatal como municipal en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos, tales como el respeto a vivir en un ambiente adecuado, la responsabilidad de quienes generan los residuos, la remediación inmediata de sitios contaminados y sobre todo la producción limpia para contribuir a un desarrollo sustentable.

Es en virtud de lo anterior, y considerando lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, que mediante reforma publicada en el diario oficial de la federación el día 19 de enero de 2018 establece que “*Las Legislaturas de las entidades federativas, con arreglo a sus respectivas constituciones, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley”;* que sometemos a consideración de este H. Pleno del Congreso del Estado, para su revisión, análisis y en su caso aprobación la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO. -** Se modifica el contenido del Artículo 1, de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 1.*** *La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a un adecuado medio ambiente y de propiciar el desarrollo sustentable por medio de la regulación, de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que se generen, acopien, almacenen, transporten y dispongan en el territorio del Estado de Coahuila, así como la prevención de la contaminación y la remediación de suelos contaminados con residuos.*

**SEGUNDO:** Se modifica el contenido de la fracción I y se adicionan las fracciones III, IX, XVI, XVII, XX y XXI, recorriendo las subsecuentes, del Articulo 2 de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 2.***

…

*I. Acopio: La acción de reunir residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial en un lugar determinado y apropiado para prevenir riesgos a la salud y al ambiente, a fin de facilitar su recolección, tratamiento y disposición final;*

 …

*III. Aprovechamiento de los residuos: El conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos sólidos urbanos y de los residuos de manejo especial mediante su reutilización, re manufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales y/o de energía;*

*…*

*IX. Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones preventivas, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos sólidos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de proteger el ambiente, la optimización de su manejo y aprovechamiento y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región del Estado.*

*…*

*XVI. Residuos de Manejo Especial: Aquellos producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos, así como los listados en el artículo 29 de esta ley;*

*XVII. Residuos sólidos urbanos: Los generados por todos los asentamientos humanos urbanos y rurales, que resultan de la eliminación de los materiales que se utilizan en actividades domésticas, productos de consumo y sus envases, embalajes o empaques; residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que generen residuos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.*

*…*

*XX. Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.*

*XXI. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente de los materiales que componen los residuos sólidos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.*

**TERCERO:** Se adiciona el Artículo 2 BIS,a la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 2 BIS****. En la formulación y conducción de la política estatal y las políticas municipales en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, según corresponda, se observarán los siguientes principios:*

*I. El respeto del derecho a toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;*

*II. El control y manejo adecuado de los residuos sólidos, evitando y reduciendo su generación, e incorporando técnicas y procedimientos para su valorización, co-procesamiento, reutilización y reciclado;*

*III. La responsabilidad del generador en el manejo de residuos desde su generación hasta el momento en que sea entregado al servicio de recolección, o depositado en los contenedores, estaciones de transferencia o rellenos sanitarios que se establezcan para tales efectos;*

*IV. La responsabilidad del generador de residuos de asumir los costos derivados del manejo integral de los mismos y, en su caso, la reparación de los daños;*

*V. La responsabilidad compartida;*

*VI. La valorización de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su aprovechamiento como insumos en las actividades productivas;*

*VII. La participación de todos los sectores de la sociedad coahuilense relacionada con el manejo y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, en la forma y términos que dispongan los ordenamientos legales aplicables;*

*VIII. El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación en la prevención de la generación y el manejo sustentable de los residuos;*

*IX. La disposición final de residuos se limitará a aquellos cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible o ambientalmente adecuada;*

*X. La remediación inmediata de sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud y al ambiente, y;*

*XI. La producción limpia para contribuir al desarrollo sustentable.*

**CUARTO:** Se modifica el contenido de la fracción I del Articulo 3 de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 3.***

…

*I. Las medidas necesarias para evitar el deterioro o la destrucción que los elementos naturales puedan sufrir en perjuicio de la colectividad por la liberación al ambiente de residuos sólidos urbanos y de manejo especial*

**QUINTO:** Se modifica el contenido de las fracciones I, IV, VII, X, XIV, se deroga la fracción III del texto original y se adicionan las fracciones VII, IX, XVII y XVIII, recorriendo las subsecuentes del Articulo 5 de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.**

…

*I. Formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de prevención, manejo y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;*

*…*

*IV. Elaborar, conducir y evaluar los programas estatales para la prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la remediación de sitios contaminados, acordes con los Programas Nacionales de la materia;*

***…***

*VII. Promover y fomentar la investigación, el desarrollo y la aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente y la transferencia de uno a otro de sus elementos, de contaminantes provenientes del manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;*

*…*

*X. Promover la educación y capacitación continua y permanente de personas de todos los sectores de la sociedad con el objeto de contribuir al cambio de hábitos a favor del ambiente en la producción y consumo de bienes que generan residuos, así como el fortalecimiento de una cultura de prevención y gestión integral de residuos;*

*….*

*XIV. Diseñar y promover ante las dependencias competentes de la Administración Estatal el establecimiento y aplicación de los instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado que tengan por objeto incentivar la no generación de residuos de manejo especial, su valoración y gestión integral y sustentable.*

SE ADICIONAN Y RECORRREN LAS SUBSECUENTES:

*VII. Celebrar acuerdos de coordinación con los Ayuntamientos para la realización de acciones determinadas en materia de manejo y gestión integral de residuos sólidos urbanos, para el caso de que los Municipios no cuenten con la infraestructura y capacidades necesarias para realizarlos;*

*…*

*IX. Establecer el registro de planes de manejo de programas destinados a la recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de residuos de manejo especial, conforme lo establecido en la presente Ley, las Normas Oficiales mexicanas y, las normas ambientales del Estado de Coahuila;*

*…*

*XVII. Regular y establecer las bases para el cobro por la prestación de uno o varios de los servicios de manejo integral de residuos de manejo especial, mediante mecanismos que induzcan la minimización y permitan destinar los ingresos correspondientes al fortalecimiento y operación de la infraestructura respectiva;*

*XVIII. Prevenir, controlar y eliminar la contaminación generada por el uso de popotes y bolsas de un solo uso de material polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados, que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial;*

**SEXTO:** Se adiciona un Articulo 5 BIS, a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 5 BIS****. Las dependencias y entidades de la Administración pública Estatal que ejerzan atribuciones que les confieran otros ordenamientos, cuyas disposiciones se relacionen con el objeto de la presente Ley, ajustarán su ejercicio a los criterios, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se deriven del presente ordenamiento, de las Normas Oficiales Mexicanas, así como de las normas ambientales del Estado de Coahuila, en coordinación con la Secretaría.*

**SÉPTIMO:** Se adicionan las fracciones II, VII y XIX del Artículo 6, de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, recorriendo las subsecuentes para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 6.***

*…*

*II. En coordinación con los Ayuntamientos coadyuvar en la planeación, organización, control y vigilancia de los planes municipales de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con base en los lineamientos del Programa Estatal*;

…

*VII. Autorizar y registrar a los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con la recolección, manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos y vigilar su buen funcionamiento;*

*…*

*XIV. Vigilar el cumplimiento de las medidas de restauración de suelos contaminados por las actividades del manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;*

**OCTAVO:** Se modifica el texto de la fracción XV y se adiciona una fracción XVI, del Artículo 8, de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 8.***

*…*

*XV. Difundir y orientar a la población, especialmente en los diferentes niveles educativos, sobre prácticas de reducción, clasificación, separación, reutilización, valorización y reciclaje de residuos sólidos urbanos;*

*XVI. Promover y realizar programas de capacitación a los servidores públicos municipales de todas las áreas que componen la administración municipal, sobre la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos;*

**NOVENO:** Se adiciona la fracción I al Artículo 14 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, recorriéndose las subsecuentes, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 14.***

*…*

*I. Promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos, así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo;*

***DÉCIMO:*** *Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 16 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:*

***ARTÍCULO 16.***

*…*

*Los responsables de la elaboración y distribución de productos o empaques que eventualmente constituyan residuos están obligados a incentivar a sus clientes a llevar mercancías en bolsas, redes, canastas, cajas u otros recipientes que puedan volver a ser utilizados y contar, fuera de sus establecimientos, con depósitos para colocar las bolsas, empaques u otros residuos.*

*Los grandes generadores deberán participar en el diseño e instrumentación de programas para reducir la generación de residuos, aprovechar su valor y darles un manejo ambientalmente adecuado, así como incentivar a los clientes a reciclar sus productos mediante el canje de artículos promocionales.*

**DÉCIMO PRIMERO:** Se adiciona un Artículo 24 BIS, a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 24 BIS.*** *En materia de capacitación la Secretaría en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales competentes en materia de educación, así como de los sectores social y privado, realizará las siguientes acciones de manera enunciativa y no limitativa:*

*I. Promover la formación y capacitación de técnicos y profesionistas en el manejo y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;*

*II. Recomendar la actualización constante de los planes de estudios de carreras relacionadas con el manejo y gestión integral de residuos y afines, que impartan escuelas tanto públicas como privadas;*

*III. Organizar programas de formación continua y actualización de los servidores públicos estatales y municipales relacionados con la materia;*

*IV. Apoyar a la formación, capacitación y actualización de los prestadores de servicios en materia de gestión integral de residuos;*

*V. Impulsar programas de educación y capacitación dirigidos a la población en general, para el adecuado manejo, separación, valorización y disposición de residuos sólidos urbanos;*

*VI. Formular programas de becas para la formación y capacitación en materia de manejo y gestión integral de residuos; y*

*VII. Promover la competencia laboral y su certificación.*

**DÉCIMO SEGUNDO**: Se adiciona un Artículo 28 BIS, a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue*:*

***ARTÍCULO 28 BIS****. Las dependencias y entidades de los tres poderes que conforman el Estado, los gobiernos municipales, así como los órganos autónomos del Estado tienen prohibido adquirir, usar o distribuir productos en envases o embalajes de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno, poliestireno expandido o polietileno, salvo que sean destinados a fines médicos o para atención humanitaria.*

**DÉCIMO TERCERO:** Se adiciona un Artículo 56 BIS, a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 56 BIS****. Las dependencias y entidades de Gobierno tanto estatal como municipal, así como los órganos autónomos, establecerán en sus oficinas y dependencias sistemas de manejo ambiental, los cuales tendrán por objeto prevenir y minimizar la generación de residuos sólidos urbanos, su manejo responsable y su reutilización y reciclaje.*

**DÉCIMO CUARTO:** Se adiciona un Artículo 58 BIS, a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 58 BIS****. Los ayuntamientos procurarán que la composta producida se utilice en la agricultura, parques, jardines, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y cualquier otra que requiera ser regenerada.*

**DÉCIMO QUINTO:** Se adiciona un Artículo 65 BIS, a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 65 BIS****. Las autoridades municipales deberán presentar, para su autorización ante la Secretaría, el Plan de Regularización del o los tiraderos a cielo abierto que se encuentren en su jurisdicción de conformidad con la normatividad aplicable, para su saneamiento y rehabilitación como Relleno Sanitario, o saneamiento y clausura*.

**DÉCIMO SEXTO:** Se adiciona un Artículo 66 BIS, a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 66 BIS.*** *Tratándose de contaminación de sitios con residuos sólidos urbanos o de manejo especial, por caso fortuito o fuerza mayor, la Secretaría, en coordinación y apoyo de las autoridades municipales, estatales y federales, impondrán las medidas de emergencia necesarias para hacer frente a la contingencia, a efecto de no poner en riesgo la salud o el medio ambiente.*

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Se adiciona un Artículo 68 BIS, a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 68 BIS.*** *La regulación del uso del suelo, los programas de ordenamiento ecológico territorial, los planes municipales de desarrollo y los planes de desarrollo urbano, deberán considerar los sitios contaminados con residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con base en los riesgos que deban evitarse.*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**“POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRATICA”**

**GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ”**

**SALTILLO, COAHUILA A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**DIPUTADO**

**EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA**

**ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**